

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO: 2021-090-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de remanente ni embargo del crédito en este proceso.  
Bucaramanga, septiembre 17 de 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria.

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

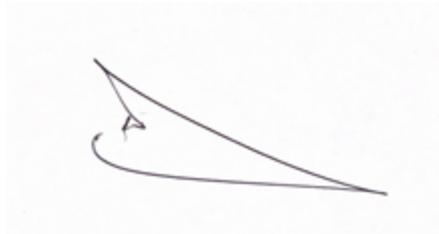
Bucaramanga, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

**ATENDIENDO** a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PRECOMACBOPER contra GERMAN ANDELFO ROLON FIGUEREDO Y YULY PAOLA VIANA JIMENEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
JUEZ

Se libro el oficio No. 4354 AL PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL  
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 20 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal  
Palacio de Justicia Bucaramanga  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 4354**

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00090-00

Señor:

**TESORERO-PAGADOR "POLICIA NACIONAL"  
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVAMULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER  
"PRECOMACBOPER" Nit. #901.396.952-4

DEMANDADOS: GERMAN ANDELFO ROLON FIGUEREDO CC#1090.368.763  
YULY PAOLA VIANA JIMENEZ CC # 52.976.559

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente que devenguen los señores GERMAN ANDELFO ROLON FIGUEREDO Y YULY PAOLA VIANA JIMENEZ como empleados de la Policía Nacional.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1524 de marzo 15 de 2021.

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria